

INFORME DE SECRETARIA: El apoderado judicial de la entidad demandante presenta recurso de reposición, frente al auto de fecha 25 de septiembre del presente año. Pasa a Despacho del señor Juez.

Florida-Valle del Cauca. Noviembre, 15 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 1286
Radicado. 2018-00451

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida – Valle del Cauca, noviembre 15 de 2023

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandado: **WILMER TOMBE CRUZ**
Radicado: **762754089001201800451**

Procede el Despacho a resolver acerca del Recurso de Reposición interpuesto por la mandataria judicial de la parte demandante, en contra de la providencia de fecha 25 de septiembre del presente año, en los siguientes términos:

1. Dentro del proceso relacionado se libró mandamiento ejecutivo el 09 de octubre de 2018.
2. Una vez verificado el expediente físico, se encontró que la última actuación de IMPULSO PROCESAL, se dio el 12 de marzo de 2021, en la que se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
3. Con la anterior advertencia y teniendo en cuenta que el proceso se encontraba paralizado en Secretaría durante un período superior de 24 meses, sin que la parte haya realizado impulso procesal alguno, se dictó providencia del 25 de septiembre de 2023, en la que se decretó desistimiento tácito, en virtud del lo preceptuado en el art. 317 de CGP.
4. Ante la decisión anterior, la mandataria judicial de la parte ejecutante presenta escrito de Reposición en el que indica:

1- MEDIANTE EL AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1068 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, SU DESPACHO FUNDAMENTADO EN EL ART.317 DEL C.G.P. DECRETA DESISTIMIENTO TACITO DEL PROCESO CITADO EN LA REFERENCIA, ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, ORDENA IGUALMENTE, EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS QUE SIRVIERON COMO BASE PARA LA ADMISION DE LA DEMANDA Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS DILIGENCIAS.

2- EL ARGUMENTO DEL DESPACHO PARA DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO, ES QUE DESDE QUE SE PROFIRIO EL AUTO INTERLOCUTORIO DEL 12 DE MARZO DEL 2021, NO SE HA REALIZADO NINGUNA ACTUACION, DESDE HACE VEINTINUEVE (29) MESES Y ONCE (11) DIAS, COSA QUE NO ES CIERTA POR CUANTO EXISTE ACTUACIONES QUE EL DESPACHO NO HA TENIDO EN CUENTA:

LA ULTIMA ACTUACION ES CUANDO APORTAMOS POR MEDIO CORREO ELECTRONICO LA NUEVA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2022, A LAS 11:16 AM, LA CUAL ME PERMITO APORTAR.

Al respecto de la afirmación realizada por la apoderada judicial en su escrito de réplica, el Despacho realiza las siguientes

- a. El expediente materia de recurso **NO SE ENCUENTRA DIGITALIZADO**, pues no fue incluido dentro de las jornadas de digitalización implementadas por la Rama Judicial en la crisis del COVID.
- b. Cuando se revisó el expediente físico, no se encontró el escrito de actualización de liquidación del crédito presentado por la apoderada judicial de la parte Ejecutante el 24 de mayo de 2022.
- c. Después de una revisión minuciosa, en una búsqueda incluyendo el correo no deseado, no se encontró correo alguno en el que se verifique el envío de la liquidación del crédito que alude presentó la apoderada judicial de la parte demandante en su escrito de reposición.
- d. La apoderada judicial de la entidad ejecutante **NO PRESENTÓ PRUEBA SUMARIA** de envío del correo que menciona en su escrito de réplica.

Así las cosas, advirtiendo las anteriores anotaciones, el Despacho **NO REPONDRÁ** la actuación atacada, y dejará en firme la misma, en **TODOS** SU CONTENIDO.

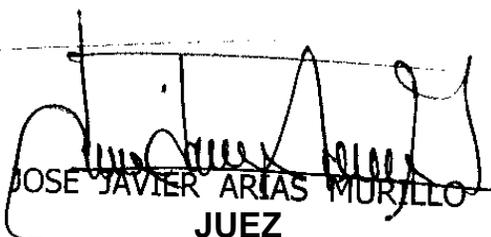
Por todo lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER, el auto de fecha 25 de septiembre de 2023, dictado dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra WILMER TOMBE CRUZ, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR lo decidido a las partes involucradas, por estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 060 de fecha 16/11/2023



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario